

RESUMEN EJECUTIVO

Tratado de Libre Comercio entre Perú y China

1. Antecedentes

El lanzamiento de las negociaciones del TLC entre Perú y China fue llevado a cabo por los Presidentes de ambos países, Alan García y Hu Jintao, en setiembre de 2007 en Sydney, Australia, luego de la finalización del Estudio Conjunto de Factibilidad que fue realizado por expertos de ambos gobiernos.

Las negociaciones para un Tratado de Libre Comercio entre Perú y China se iniciaron en enero de 2008 y luego de seis rondas de negociaciones y 11 meses de trabajo profundo, los equipos negociadores llegaron a un entendimiento en los temas tratados.

En este sentido, se ha llegado a un acuerdo en los siguientes temas:

- Comercio de Bienes
- Reglas de Origen
- Defensa Comercial
- Servicios
- Inversiones
- Entrada Temporal de Personas de Negocios
- Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
- Obstáculos Técnicos al Comercio
- Solución de Controversias
- Procedimientos Aduaneros
- Propiedad Intelectual
- Cooperación
- Asuntos Institucionales

Asimismo, como instrumentos separados al TLC, se ha podido negociar exitosamente un Acuerdo de Cooperación Aduanera (de gran importancia para el país, cuya negociación fue posible gracias a la intervención directa del Señor Presidente) y un Memorando de Entendimiento en Cooperación Laboral y Seguridad Social.

Con este resultado, el Perú está logrando consolidar su imagen positiva en el Este Asiático. Asimismo, este logro contribuye sustancialmente en el objetivo del Perú por convertirse en líder del Pacífico Sur y “centro de negocios” en América del Sur. Este acuerdo brinda una señal positiva que elevará el interés de capitales procedentes de China y de otros países para invertir más activamente en el Perú.

Del mismo modo, este acuerdo representa una gran oportunidad para los exportadores peruanos al permitirles ingresar en condiciones favorables al mercado chino compuesto por más de 1,300 millones de habitantes, el cual está experimentando un fuerte crecimiento económico y un incremento en su capacidad adquisitiva desde hace más de dos décadas.

Entre los productos que gozarán un acceso preferencial al mercado chino figura una amplia gama de productos agrícolas y pesqueros se beneficiarán de un acceso preferente al mercado chino: uvas, espárragos, cítricos, pimientos, tomate, cacao, frutos secos, frejoles, alcachofas, ajos, cebollas, paltas, fresas, harina de pescado, aceite de pescado, pota, pulpos frescos, pescado congelado, langostinos, entre otros.

Asimismo, la negociación del TLC y del Acuerdo de Cooperación Aduanera nos permitirá tener un comercio bilateral ordenado y transparente, con reglas de juego claras, en beneficio de todos, en especial para los sectores textil, confecciones, calzado y metalmecánico, quienes siempre solicitaron el establecimiento de reglas de juego claras para el comercio entre Perú y China.

2. Datos Importantes sobre el TLC

- Es el primer acuerdo comercial amplio que obtiene China con un país en vías de desarrollo donde se incluye simultáneamente provisiones sobre comercio de bienes, servicios e inversiones.
- Un porcentaje significativo de las exportaciones peruanas accederán al mercado chino en condiciones preferenciales desde el primer día que el TLC entre en vigencia.
- El 61.2% de productos que explican el 83.5% de las exportaciones peruanas a China entrarán con arancel cero desde el inicio. Asimismo, el 94.5% de los productos peruanos (explican el 99% de las exportaciones hacia China) ingresará desde el primer día con algún beneficio arancelario.
- En el caso de las importaciones peruanas desde China, el 62.7% de productos chinos que explican el 61.8% de las importaciones desde China, entrarán al mercado peruano libres de arancel.
- El acuerdo toma en cuenta las sensibilidades de ambos países. El Perú ha logrado excluir del proceso de desgravación arancelaria a los productos más sensibles. En este sentido, el Perú no eliminará aranceles para un grupo significativo de productos textiles, confecciones, calzado y algunos productos metalmecánicos que generan muchos puestos de trabajo en el Perú (592 productos). Estos productos explican el 10% del valor importado desde China.
- Asimismo, China excluye de la desgravación arancelaria productos de madera y papel, así como algunos productos agrícolas. Sin embargo, ello explica solamente el 1% de lo importado por China desde el Perú.
- El acuerdo permite que una Parte afectada pueda utilizar medidas de defensa comercial (anti-dumping y salvaguardia global) tal como lo permite la Organización Mundial del Comercio. Del mismo modo, incluye un instrumento adicional de salvaguardia bilateral y establece mecanismos de cooperación para que las autoridades investigadoras puedan asistirse mutuamente para recolectar información relevante.
- Se incluye un capítulo de Cooperación, donde se establece el marco y objetivos para efectuar actividades de cooperación en varias áreas: ciencia y tecnología, tecnologías de la información, pequeña y mediana empresa, pesca, agricultura, medicina tradicional, turismo, minería, industria, entre otros.
- Se consolida la apertura actual que ofrece el Perú en comercio de servicios, así como el acceso preferencial de los servicios y proveedores peruanos en el mercado chino.
- El capítulo de inversión negociado complementará los alcances del Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones suscrito con China en el año 1994.
- Se protegen las denominaciones de origen del Perú: "Pisco Perú", "Maíz Blanco Gigante Cusco", "Chulucanas" y "Pallar de Ica".
- En el mecanismo de solución de controversias acordado, el informe del Panel es final y obligatorio.

3. Datos importantes sobre el Acuerdo de Cooperación Aduanera

- Las autoridades aduaneras competentes podrán intercambiar información sobre el origen del producto y el valor declarado. Así, será posible contar con herramientas para investigar situaciones donde se presuma de la existencia de un delito aduanero (ejemplo: subvaluación de productos).
- Además, las Partes se comprometen con un plazo de 90 días para la entrega de información solicitada.
- Este es posiblemente el acuerdo más completo de este tipo que China haya negociado con otros países.

Acceso a Mercados Agrícola y No Agrícola

1. Descripción del resultado en la negociación del Capítulo

Trato Nacional y Acceso a Mercados: Elementos del Texto

El Capítulo consta de 8 Secciones y 16 Artículos, a saber:

Sección	Artículo
	Artículo 1: Ambito de Aplicación
Sección A: Trato Nacional	Artículo 2: Trato Nacional
Sección B: Eliminación Arancelaria	Artículo 3: Eliminación Arancelaria
Sección C: Regimenes Especiales	Article 4: Exención de Aranceles Aduaneros
	Article 5: Admisión Temporal de Mercancías
Sección D: Medidas No Arancelarias	Article 6: Restricciones a la Importación y Exportación
	Article 7: Licencias de Importación
	Article 8: Cargas y Formalidades Administrativas
Sección E: Otras Medidas	Article 9: Valoración Aduanera
Sección F: Agricultura	Article 10: Ambito de Aplicación
	Article 11: Subsidios Agrícolas a la Exportación
	Article 12: Empresas Comerciales del Estado
	Article 13: Medidas de Ayuda Interna para productos agrícolas
	Article 14: Sistema de Banda de Precios
Sección G: Disposiciones Institucionales	Article 15: Comité de Comercio de Mercancías
Sección H: Definiciones	Article 16: Definiciones
Anexo 2: Excepciones al Trato Nacional y a las Restricciones a la Importación y Exportación	
Anexo 3: Eliminación Arancelaria	

Los principales resultados del Capítulo son:

- (a) **Trato Nacional:** se exceptúa de la aplicación de este principio a las medidas que el Perú impone a productos usados como: ropa y calzado, vehículos automotores y sus partes, neumáticos y maquinaria cuya fuente de energía es radioactiva.
- (b) **Eliminación Arancelaria:** se exceptúa de la desgravación arancelaria a los productos usados. Se fija el arancel base al 01 de enero de 2008.
- (c) **Regímenes Aduaneros Especiales:** Perú mantiene de manera indefinida la posibilidad de aplicar el Drawback y los regímenes de importación y exportación temporal. Las mercancías producidas en zonas francas podrán beneficiarse de este Tratado. Asimismo, se promueve la facilitación del comercio mediante regímenes aduaneros que simplifican los trámites que se deben seguir para la admisión temporal de mercancías.
- (d) **Eliminación de restricciones a la importación y exportación:** tanto Perú como China se comprometen a eliminar las restricciones y prohibiciones al comercio

bilateral. No obstante, Perú podrá mantener las restricciones y prohibiciones aplicadas a mercancías usadas como: ropa y calzado, vehículos automotores y sus partes, neumáticos y maquinaria cuya fuente de energía es radioactiva.

- (e) **Licencias a la importación:** se mantienen disciplinas y plazos similares al Acuerdo sobre Licencias de Importación de la OMC.
- (f) **Cargas y Formalidades Administrativas:** se eliminan las transacciones consulares y las tasas y cargos deben corresponderse al costo de los servicios prestados y no constituirse en un elemento de protección y/o recaudación fiscal.
- (g) Entre **otras medidas** se incluye, como parte del Capítulo de Acceso a Mercados, el Acuerdo sobre Valoración de la OMC y se dispone que las legislaciones aduaneras de las Partes cumplan con el mismo.
- (h) Se crea un **Comité de Comercio de Mercancías**, el mismo que creará un Grupo de Trabajo sobre el comercio agrícola y pesquero.

En materia agrícola se tiene los siguientes resultados:

- (a) **Subvenciones a la exportación Agrícola:** se acordó que ninguna Parte mantendrá, introducirá o reintroducirá subsidios a la exportación. Si ello ocurre las Partes entrarán en consultas a fin de arribar a una solución mutuamente satisfactoria que puedan contrarrestar los efectos de tales subvenciones. Si no hay acuerdo, las consultas forman parte del proceso de solución de controversias.
- (b) **Empresas Comerciales del Estado:** se incorporó al Tratado el Artículo XVII del GATT y su entendimiento.
- (c) **Medidas de Ayuda Interna:** se acordó incluir un Artículo mediante el cual las Partes cooperarán en las negociaciones agrícolas en la OMC para reducir sustancialmente la protección y ayudas agrícolas, con el fin de establecer un sistema de comercio agrícola justo y orientado al mercado que resulte en la corrección y prevención de restricciones y distorsiones en los mercados agrícolas mundiales.
- (d) El Perú puede mantener la aplicación de la **franja de precios**.

2. Descripción del resultado en la negociación arancelaria

Eliminación Arancelaria

Las categorías de desgravación son las siguientes:

- (a) **Categoría A:** desgravación inmediata.
- (b) **Categoría B:** desgravación en 5 años.
- (c) **Categoría C:** desgravación en 10 años.
- (d) **Categoría D:** exclusión.
- (e) **Categoría 8:** desgravación en 8 años
- (f) **Categoría 12:** desgravación en 12 años

- (g) **Categoría 15:** desgravación en 15 años
- (h) **Categoría 16:** desgravación en 16 años
- (i) **Categoría 17:** desgravación en 17 años. Algunas líneas mantienen plazos de gracia de 4, 8 y 10 años.
- (j) **Categoría E:** 16 años, cuyo esquema de desgravación es la siguiente:

Año	Margen de Preferencia
1	3.00%
2	3.00%
3	5.00%
4	7.00%
5	7.00%
6	5.00%
7	7.00%
8	7.00%
9	7.00%
10	7.00%
11	7.00%
12	7.00%
13	7.00%
14	7.00%
15	7.00%
16	7.00%

- (k) **Categoría *:** implica otorgar al Perú un trato preferente similar al que China le brinda a Chile en la actualidad. Ello ocurre para uva y harina de pescado, cuyo tratamiento arancelario preferencial es como sigue:

Uva	01-Jan-2009	01-Jan-2010	01-Jan-2011	01-Jan-2012	01-Jan-2013	01-Jan-2014	01-Jan-2015
Applied Tariff	7.80%	6.50%	5.20%	3.90%	2.60%	1.30%	0%

Harina de Pescado	01-Jan-2009	01-Jan-2010	01-Jan-2011	01-Jan-2012	01-Jan-2013	01-Jan-2014	01-Jan-2015
Applied Tariff	1.20%	1.00%	0.80%	0.60%	0.40%	0.20%	0.00%

Oferta de Perú

El siguiente cuadro muestra el detalle de la desgravación arancelaria que realizará el Perú:

Canasta	No. líneas arancelarias	Part (%)	M's China desde Perú	Part (%)	M's Totales China	Part (%)
A	4,610	62.71	1,391	61.82	14,424	76.09
B	951	12.94	301	13.38	1,241	6.55
C	1,055	14.35	246	10.92	2,131	11.24
D	592	8.05	225	10.00	547	2.89
E	87	1.18	87	3.89	229	1.21
12	5	0.07	0	0.00	251	1.32
15	22	0.30	0	0.00	36	0.19
17	29	0.39	0	0.00	99	0.52
Total	7,351	100.00	2,251	100.00	18,958	100.00

Sector	Canasta	No. líneas arancelarias	Part (%)	M's China desde Perú	Part (%)	M's Totales China	Part (%)
Agrícola	A	662	9.01	13	0.58	1,254	6.61
	B	153	2.08	3	0.15	242	1.27
	C	83	1.13	1	0.03	86	0.45
	12	5	0.07	0	0.00	251	1.32
	15	22	0.30	0	0.00	36	0.19
	17	29	0.39	0	0.00	99	0.52
	Subtotal	954	12.98	17	0.75	1,967	10.37
Pesca	A	157	2.14	1	0.04	33	0.18
	B	14	0.19	0	0.00	0	0.00
	Subtotal	171	2.33	1	0.04	34	0.18
Textil	A	72	0.98	22	1.00	132	0.70
	B	85	1.16	7	0.33	15	0.08
	C	211	2.87	32	1.43	73	0.38
	D	535	7.28	186	8.25	402	2.12
	E	65	0.88	47	2.07	91	0.48
	Subtotal	968	13.17	294	13.07	713	3.76
Calzado	B	2	0.03	0	0.00	0	0.00
	D	25	0.34	30	1.32	57	0.30
	E	4	0.05	25	1.13	39	0.21
	Subtotal	31	0.42	55	2.46	96	0.51
Industria	A	3,719	50.59	1,355	60.21	13,005	68.60
	B	697	9.48	290	12.90	985	5.19
	C	761	10.35	213	9.46	1,972	10.40
	D	32	0.44	10	0.43	89	0.47
	E	18	0.24	15	0.69	98	0.52
	Subtotal	5,227	71.11	1,883	83.68	16,149	85.18
Total		7,351	100.00	2,251	100.00	18,958	100.00

Perú ofrece en desgravación inmediata y a 5 cinco años (es decir categoría B) productos de interés de China como: teléfonos celulares, computadores y sus partes, diversos aparatos electrónicos, productos laminados de acero, urea, entre otros.

La categoría D incluye productos sensibles del Perú, entre otros, algunos productos de los sectores plástico, textil y confecciones, calzado y metal mecánico. Estos productos representan 592 líneas arancelarias, es decir 8% de líneas arancelarias y 10% de las importaciones de Perú desde China.

Por su parte, Perú ofrece desgravación total de sus aranceles (en un plazo definido) al 90% de las exportaciones de China a Perú y casi al 92% de líneas arancelarias. Por último, el Perú podrá mantener la aplicación del mecanismo de franja de precios.

Oferta de China

El siguiente cuadro muestra el detalle de la desgravación arancelaria que realizará China:

Canasta	No. Líneas arancelarias	Part (%)	M's China desde Perú	Part (%)	M's Totales China	Part (%)
A	4,747	61.19	3,417	83.52	726,351	78.77
B	908	11.70	15	0.37	32,908	3.57
C	1,604	20.68	55	1.34	45,757	4.96
8	14	0.18	17	0.41	960	0.10
12	24	0.31	5	0.12	134	0.01
15	12	0.15	0	0.00	315	0.03
16	5	0.06	6	0.16	107	0.01
17	20	0.26	0	0.00	431	0.05
*	2	0.03	534	13.06	1,074	0.12
D	422	5.44	42	1.02	114,081	12.37
Total	7,758	100.00	4,091	100.00	922,118	100.00

China mantiene en desgravación inmediata y a 5 cinco años (es decir categoría B) productos de gran interés para Perú como: colorantes inorgánicos, mango, carne de ave, ajos, palta, cebollas, cacao, fresas frescas, espárrago, capsicum (páprika), selenio, manufacturas de zinc, cobre y hierro, boro, entre otros. En el sector agrícola, todos los productos de interés de Peru, excepto el café y el tabaco, forman parte del acuerdo comercial, es decir no se encuentran excluidos de la desgravación arancelaria.

Categoría D incluye productos de sensibilidad de China, entre otros, algunos productos pesqueros, café, trigo, arroz, maíz, aceites vegetales, azúcar, tabaco, algunas preparaciones alimenticias, combustibles, urea, polietileno, neumáticos, pieles, madera, papel, televisores, autos, motocicletas. Estos productos representan 422 líneas arancelarias y 1.0% de las importaciones chinas desde Perú.

Por su parte, China ofrece desgravación total de sus aranceles (en un plazo definido) al 98.98% de las exportaciones del Perú y casi al 94.5% de líneas arancelarias.

Sector	Canasta	No. líneas arancelarias	Part (%)	M's China desde Perú	Part (%)	M's Totales China	Part (%)
Agrícola	A	330	4.25	0	0.01	16,875	1.83
	B	158	2.04	1	0.02	818	0.09
	C	441	5.68	1	0.03	4,448	0.48
	8	3	0.04	0	0.00	51	0.01
	12	24	0.31	5	0.12	134	0.01
	15	12	0.15	0	0.00	315	0.03
	17	20	0.26	0	0.00	431	0.05
	*	1	0.01	8	0.20	63	0.01
	D	88	1.13	0	0.01	13,022	1.41
	Subtotal	1,077	13.88	16	0.38	36,157	3.92
Calzado	A	10	0.13	0	0.00	223	0.02
	C	22	0.28	0	0.00	480	0.05
	Subtotal	32	0.41	0	0.00	702	0.08
Industria	A	3,810	49.11	3,417	83.51	693,481	75.21
	B	430	5.54	13	0.31	28,091	3.05
	C	789	10.17	1	0.03	37,041	4.02
	8	1	0.01	1	0.02	67	0.01
	16	5	0.06	6	0.16	107	0.01
	D	297	3.83	19	0.47	100,421	10.89
	Subtotal	5,332	68.73	3,457	84.50	859,208	93.18
Pesca	A	51	0.66	0	0.00	1,178	0.13
	B	63	0.81	0	0.00	415	0.04
	C	61	0.79	51	1.25	993	0.11
	8	10	0.13	16	0.39	843	0.09
	*	1	0.01	526	12.86	1,011	0.11
	D	13	0.17	3	0.08	122	0.01
	Subtotal	199	2.57	596	14.57	4,562	0.49
Textil	A	546	7.04	0	0.00	14,594	1.58
	B	257	3.31	2	0.04	3,584	0.39
	C	291	3.75	2	0.04	2,796	0.30
	D	24	0.31	19	0.47	516	0.06
	Subtotal	1,118	14.41	22	0.55	21,490	2.33
Total		7,758	100.00	4,091	100.00	922,118	100.00

Reglas de Origen

El capítulo de Reglas de Origen del TLC Perú-China contempla los siguientes temas: criterios de calificación de origen, la certificación de origen y la verificación de origen.

1. Criterios de calificación de origen

En el capítulo se han acordado tres criterios: a) totalmente obtenido, b) cuando las mercancías emplean únicamente materiales originarios y c) cuando las mercancías emplean materiales no originarios (los Requisitos Específicos de Origen - REO's).

Estos criterios reflejan la estructura productiva del Perú, lo que implica reglas flexibles para nuestros principales productos de exportación y reglas con mayor requerimiento de producción para algunos productos sensibles. Adicionalmente, se ha acordado requisitos específicos de origen que contemplan reglas alternativas de salto de clasificación arancelaria o valor de contenido regional.

A su vez se han acordado reglas para los materiales de empaque o embalaje para la venta al por menor, los cuales no se considerarán para la calificación de origen de productos totalmente obtenidos, productos elaborados exclusivamente a partir de materiales originarios y productos que tengan regla de origen de salto de clasificación arancelaria.

Asimismo, en el capítulo se contempla también una disposición relacionada al De Minimis de 10% para todos los sectores, la existencia de productos y materiales fungibles, acumulación de origen y un listado pequeño de operaciones mínimas que no confieren origen.

2. Certificación de Origen

A fin de solicitar trato arancelario preferencial el importador debe tener un Certificado de Origen al momento de la importación, que es emitido bajo un formato preestablecido y completado en inglés a solicitud del exportador y refrendado por la Entidad Certificadora de la Parte exportadora.

El certificado de origen se deberá emitir antes del momento de exportación. No obstante ello, es posible emitir copias de los Certificados de Origen ante robo, pérdida o destrucción. A su vez, si el Certificado no fue emitido al momento de la importación por motivos debido a errores involuntarios u omisiones, o cuando fue rechazado por la autoridad aduanera de la Parte importadora; la Entidad Certificadora puede emitir un Certificado de Origen. El Certificado de Origen tendrá una validez de 1 año.

Se debe señalar que es posible solicitar la devolución de los aranceles de mercancías originarias, siempre y cuando el importador declare al momento de la importación que eran mercancías originarias, presente el certificado de origen y cualquier otro documento que requiera la autoridad aduanera. Dicha solicitud se deberá realizar dentro de un año posterior a la importación de la mercancía.

Por otro lado, se han acordado excepciones a la presentación del Certificado de Origen, si las mercancías no superan los 600 dólares. No obstante ello, dichas mercancías deben presentar una Declaración Jurada de Origen del productor o exportador de la mercancía, la cual tiene una validez de 1 año.

3. Verificación de Origen

Quando el país importador tenga dudas acerca del origen de una mercancía, éste llevará a cabo un proceso de verificación de origen, a fin de determinar si las mercancías exportadas por la otra Parte cumplieron con lo establecido en el Acuerdo.

La Parte verificadora puede solicitar información al importador, exportador o productor de la mercancía, a fin de que demuestre el cumplimiento de origen. Adicionalmente, puede solicitar la realización de visitas a las instalaciones de la empresa exportadora, situación en la cual la Parte importadora asistirá en calidad de observador. Por otro lado, es posible que la Parte importadora, solicite a la Parte exportadora asistencia para la verificación de origen.

El proceso de verificación se debe realizar en un plazo máximo de 300 días después de la notificación del proceso de verificación de origen, debiendo la parte importadora emitir su determinación por escrito.

Defensa Comercial

1. Salvaguardia Global

Ambas delegaciones acordaron mantener sus derechos y obligaciones bajo el Artículo XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo de Salvaguardias de la OMC para la aplicación de una salvaguardia global. Adicionalmente, acordaron no aplicar a un mismo producto y al mismo tiempo, una salvaguardia bilateral y una global.

2. Salvaguardia Bilateral

- (a) **Activadores:** Las Partes acordaron como condiciones para la utilización del mecanismo, la desgravación arancelaria o la “evolución imprevista de circunstancias”.
- (b) **Nivel Arancelario en la Aplicación de una Salvaguardia Bilateral:** Ambas delegaciones acordaron que de aplicarse una salvaguardia mediante el incremento del nivel arancelario, la medida deberá ser igual al menor entre el arancel NMF aplicado en efecto al momento en que la medida es aplicada, y el arancel base acordado por las Partes para el producto objeto de investigación.
- (c) **Vigencia:** Se ha acordado que una salvaguardia bilateral podrá aplicarse durante el período de transición, el cual ha sido definido de acuerdo con el siguiente cuadro:

Período de Desgravación Arancelaria	Delta: Años Adicionales
0	8
5	5
8	2
10+	5

Los productos que el Perú desgrave inmediatamente a la entrada en vigencia del Acuerdo, tendrán 8 años adicionales para la aplicación de una salvaguardia. Los productos que el Perú desgrave en 5 años o más, tendrán 5 años adicionales para la aplicación de dicha salvaguardia. Para los productos que China ha acordado desgravar en 8 años, solo se podrán aplicar 2 años adicionales de salvaguardia, beneficiando a las exportaciones peruanas.

- (d) **Duración:** Con relación a la duración de una medida de salvaguardia, ambas delegaciones acordaron que la duración de una medida sea hasta por dos años con posibilidad de extenderse por un año adicional.

Las empresas peruanas tendrán la posibilidad de solicitar la imposición de una salvaguardia por 2 años, prorrogable por 1 año adicional.

- (e) **Desmantelación de la Medida:** Las Partes llegaron a un acuerdo relativo a que en caso una medida de salvaguardia sea aplicada más allá de 1 año, la misma deberá ser liberalizada progresivamente en intervalos regulares durante el período de aplicación. Asimismo, acordaron que al término de la medida, el nivel arancelario a aplicarse será el correspondiente al cronograma de desgravación arancelaria acordado entre ambas Partes.

- (f) **Salvaguardia Provisional:** Ambas Partes llegaron a un acuerdo respecto de que la duración de una medida de salvaguardia provisional será de 180 días. Asimismo, acordaron que si la autoridad investigadora no demuestra durante el proceso de investigación que el incremento de las importaciones ha causado un daño sustancial a la industria nacional, las garantías o los fondos percibidos por la imposición de las medidas de salvaguardia provisional, deberán ser prontamente liberados o reembolsados.
- (g) **Reaplicación:** Ambas delegaciones acordaron tener la posibilidad de, previo una investigación por parte de la autoridad investigadora de que las condiciones que justificaron la imposición de la salvaguardia inicial se mantienen, reaplicar indefinidamente una salvaguardia.

Beneficio: Las empresas peruanas podrán solicitar la replicación permanente de la salvaguardia, sujeto ciertamente a que se compruebe que las condiciones (incremento significativo de las importaciones, daño a la industria doméstica, relación causal y posibilidad de reajuste de la industria doméstica) que llevaron a la aplicación inicial de la medida persisten. A diferencia de otros Acuerdos negociados anteriormente por China, no existe la necesidad de que transcurra un período prudencial antes de la reaplicación de la medida.

- (h) **Compensaciones:** Las Partes llegaron a un acuerdo respecto de que solo se deberá compensar por un monto comercialmente equivalente a la otra Parte cuando se aplique una salvaguardia solo durante la extensión de la medida.

Beneficio: A diferencia de otros Acuerdos negociados anteriormente por China en los que se debe compensar a la otra Parte desde el inicio de la aplicación de la salvaguardia, cuando Perú aplique una medida solo tendrá que compensar a China durante el año de extensión de la medida. Ello, beneficiará a las empresas peruanas las cuales se verían afectadas por las compensaciones comerciales que el gobierno peruano tendría que otorgar a China.

3. Antidumping y Medidas Compensatorias

Las Partes llegaron a un acuerdo respecto de cumplir con las disposiciones del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping), y del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Por otro lado, ambas Partes acordaron disciplinas adicionales referidas a las investigaciones antidumping como el compromiso de notificar a la otra Parte una vez que la autoridad investigadora haya recibido la aplicación propiamente documentada para el inicio de una investigación. Adicionalmente, las Partes acordaron intercambiar todas las cartas de notificación en inglés y que las autoridades investigadoras pondrán a disposición de los exportadores la información relativa a los plazos, los procedimientos y los documentos necesarios para el ofrecimiento de compromisos de precios.

A diferencia de otros Acuerdos negociados anteriormente por China, esta última ha acordado enviar todas las cartas de notificación (de inicio, de imposición de medidas provisionales o definitivas, etc.) en el idioma inglés. Cabe resaltar que en las investigaciones antidumping y de medidas compensatorias la autoridad china envía siempre las cartas de notificación a las empresas productoras y exportadoras extranjeras en el idioma chino, lo cual dificulta a dichas empresas ejercer su derecho de defensa. En este sentido, este compromiso beneficiará a las empresas peruanas exportadoras en posibles investigaciones antidumping o de medidas compensatorias a sus exportaciones.

Ambas delegaciones también acordaron que el gobierno exportador podrá colaborar con la autoridad investigadora en la notificación a los exportadores o productores relevantes respecto del inicio de las investigaciones antidumping y podrá enviar una lista a la autoridad con las empresas o asociaciones industriales notificadas.

El gobierno Chino tendrá la posibilidad de notificar a las empresas productoras o exportadoras chinas, y/o a sus asociaciones industriales que no hayan podido ser identificadas ni notificadas por el INDECOPI, luego de lo cual podrá enviar a este último la lista de empresas o asociaciones chinas notificadas para que las mismas puedan ser posteriormente directamente contactadas. Cabe resaltar que China no tiene en sus acuerdos anteriormente negociados ningún compromiso similar de envío de información sobre empresas chinas.

4. Cooperación y Consulta

Las Partes acordaron establecer mecanismos de cooperación entre las autoridades investigadoras para asegurar que las Partes tengan mutuamente un claro entendimiento respecto de sus prácticas usuales en las investigaciones de defensa comercial. Dicha cooperación se aplica a todos los procedimientos de defensa comercial contemplados en el capítulo.

A diferencia de otros Acuerdos anteriormente negociados por China en el que no tiene compromisos de cooperación entre autoridades investigadoras o tiene únicamente el compromiso de intercambiar información referida a puntos de contacto de las autoridades, ha acordado con Perú tener un procedimiento de cooperación permanente con el INDECOPI.

Servicios

El capítulo de Comercio de Servicios cubre la provisión de Servicios mediante cuatro modos de suministro:

- (a) **Comercio transfronterizo:** del territorio de una Parte al territorio de la otra Parte (Por ejemplo una consultoría enviada por Internet)
- (b) **Consumo en el exterior:** en el territorio de una Parte por una persona de esa Parte a una persona de la otra Parte (Por ejemplo: un turista chino que consume servicios de hoteles en el Perú)
- (c) **Presencia Comercial:** por un proveedor de servicios de una Parte, mediante la presencia comercial en el territorio de la otra Parte (Por ejemplo: una empresa de telefonía China que se instala en el Perú o una agencia de viajes peruana que se instala en China)
- (d) **Movilidad de Personas:** por un proveedor de servicios a través de la presencia de personas naturales de una Parte en el territorio e la otra Parte (Por ejemplo: un peruano que se traslada a China para dictar una conferencia y luego retorna al Perú o viceversa)

El capítulo tiene como objetivo la consolidación de la apertura actual que ofrece el Perú, así como la consolidación del acceso preferencial de los servicios y proveedores de servicios peruanos en el mercado de China. Dicha consolidación crea un contexto de mayor certidumbre y predictibilidad para la provisión bilateral de servicios, tanto de manera transfronteriza como bajo presencia comercial.

Los compromisos incluidos en este capítulo incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Trato Nacional

Las Partes deben aplicar el principio de trato nacional; es decir, no discriminar entre servicios nacionales y servicios de la otra Parte, así como entre proveedores de servicios nacionales y proveedores de servicios de la otra Parte. Este principio se aplica a los subsectores de servicios incluidos en la lista de compromisos específicos de cada Parte

2. Acceso a los Mercados

Las Partes se comprometen a no imponer limitaciones numéricas que restrinjan el acceso a sus mercados. Específicamente, no deben imponer limitaciones al número de proveedores de servicios en un sector en particular, al valor total de transacciones o activos, al número total de operaciones que puede realizar un proveedor de servicios, al número total de personas empleadas en un determinado sector de servicios y a la participación del capital extranjero. Asimismo se comprometen a no exigir tipos específicos de persona jurídica a los proveedores de servicios.

Esta obligación se aplica a los subsectores de servicios incluidos en la lista de compromisos específicos de cada Parte.

3. Transferencias y Pagos:

Las Partes se comprometen a permitir todas las transferencias y pagos de transacciones corrientes relacionadas con los compromisos incluidos en sus respectivas listas de compromisos específicos. Asimismo, las Partes se comprometen a permitir que dichas transferencias y pagos sean realizadas en moneda de libre convertibilidad al tipo de cambio de mercado del día en el que se realiza la transacción. Aplican algunas excepciones claramente definidas.

4. Servicios Profesionales

Se acordó que las Partes deben alentar a los organismos relevantes en sus respectivos territorios a conducir negociaciones futuras para el desarrollo de estándares mutuamente aceptables y criterios para el licenciamiento, licenciamiento temporal y certificación de proveedores de servicios profesionales.

De esta forma, se tiene una ventana de oportunidad para potenciar la posibilidad de exportar Servicios Profesionales a China.

5. Transparencia:

Las Partes se comprometen a mantener o establecer mecanismos para responder consultas de personas interesadas sobre sus leyes y regulaciones en materia de comercio de servicios. Asimismo, se comprometen, en la medida de lo posible, a considerar los comentarios recibidos de las personas interesadas con respecto a las propuestas de leyes y regulaciones en servicios. Finalmente, en la medida de lo posible, las Partes deben otorgar un plazo razonable entre la publicación de leyes y regulaciones finales en materia de servicios y el día efectivo de entrada en vigencia.

6. Listas de Compromisos Específicos

Se ha obtenido de China un nivel de compromisos específicos importante y que se encuentra por encima de los compromisos ofertados por China en la Organización Mundial del Comercio durante la ronda Doha.

Entre los compromisos más importantes que se pueden resaltar se encuentran los siguientes:

- (a) China ha eliminado para el Perú las restricciones de acceso a su mercado interno en servicios de agencias de viaje (servicios turísticos).
- (b) Se ha conseguido compromisos plenos de Acceso a Mercados y Trato Nacional para los servicios de franquicias.
- (c) China ha reducido de tres años a un año los requisitos de experiencia previa para traductores e intérpretes peruanos.

Inversiones

Los principales acuerdos alcanzados en el capítulo de Inversiones son los siguientes:

1. Aplicación de los compromisos de apertura

Tales como trato nacional o nación más favorecida, no se aplicarán a postores en compras públicas pero sí se les otorgará la protección como inversionistas en el sentido de aplicación de los compromisos de transferencias, expropiación, denegación de beneficios, solución de controversias, entre otros.

2. Expropiación

Se incluyó un anexo de Expropiación similar al existente en el tratado de libre comercio con los Estados Unidos que cubre las “acciones regulatorias” diseñadas y aplicadas para proteger “objetivos legítimos de bienestar público”, en el sentido que no sean consideradas como expropiaciones indirectas.

3. Solución de Controversias Inversionista-Estado

Se incluyó un alcance más amplio del artículo de Solución de Controversias Inversionista-Estado, no solamente para cubrir disputas más allá del monto de la compensación como tema que puede ser sujeto a arbitraje, sino también con disposiciones procedimentales adicionales.

4. Trato Nacional

Se excluyeron las fases de inversión de adquisición y expansión de la obligación de trato nacional, pero se mantuvieron en el artículo de nación más favorecida, conjuntamente con la fase de establecimiento.

5. Definición de Inversión

Se incluyó el “prestigio” (goodwill) en la definición de inversión, de manera independiente a los derechos de propiedad intelectual.

6. Seguridad Esencial

Se incluyó un artículo de Seguridad Esencial, similar al que existe en tratados de libre comercio con los Estados Unidos y Canadá, que permite dar cobertura a aspectos de expropiación por seguridad nacional, de acuerdo a lo establecido por la Constitución política del Perú.

7. Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones

El Acuerdo de Promoción y Protección de Inversiones suscrito por ambos países en el año 1994 coexistirá con el capítulo de inversiones del TLC.

Entrada Temporal de Personas de Negocios

El capítulo de Entrada Temporal de Personas de Negocios acordado con China tiene como objetivo facilitar la entrada temporal de personas de negocios sobre una base recíproca, bajo criterios transparentes y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la seguridad en las fronteras y proteger la fuerza de trabajo y el empleo permanente en cada territorio.

Las ventajas que se otorgan a las personas de negocios mediante este capítulo facilitan el intercambio de bienes, la provisión de servicios y la conducción de actividades de inversión.

Los compromisos asumidos por Perú y China en este capítulo son, entre otros, los siguientes:

1. Garantía de la Entrada Temporal

Ambas partes se comprometen a permitir la entrada de Visitantes de Negocios por un periodo de hasta seis meses.

Asimismo, el Perú se compromete a permitir la entrada de personal de empresas Chinas mediante la categoría de transferencias intra corporativas por un periodo de un año renovable y China se compromete a permitir la entrada de personal de empresas peruanas mediante la categoría de transferencias intra corporativas por un periodo de tres años.

Las Partes se comprometen a que los cargos por trámites para la entrada temporal de personas de negocios (cargos por procesamiento de visas) no constituyan un elemento que impida o retrase injustificadamente el comercio de bienes y servicios o la conducción de inversiones bajo el Acuerdo.

2. Provisión de Información

Las Partes se comprometen a proveer información sobre sus medidas migratorias con respecto a personas de negocios, así como poner a disposición general materiales explicativos sobre los requerimientos para la entrada temporal bajo este capítulo.

3. Grupo de Trabajo

Se acordó la conformación de un Grupo de Trabajo de Entrada Temporal de Personas de Negocios que, entre otras actividades, deberá monitorear la implementación de este capítulo y considerar acciones futuras para la facilitación de la Entrada Temporal de Personas de Negocios.

4. Cooperación

Se acordó intercambiar experiencias sobre regulaciones e implementación de programas y tecnología en temas migratorios, tales como el uso de tecnología biométrica, sistemas de alerta temprana de pasajeros, programas de pasajeros frecuentes, así como seguridad en los documentos de viaje.

5. Solución de Controversias

Cabe señalar que ninguna Parte puede iniciar una controversia sobre este capítulo a menos que el asunto se refiera a una práctica recurrente y la persona de negocios afectada haya agotado los recursos administrativos a su alcance respecto de ese asunto en particular.

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Principales temas acordados:

1. Disposiciones Generales para facilitar el comercio

Las Partes acuerdan la posibilidad de celebrar acuerdos para profundizar o definir mecanismos necesarios para lograr procedimientos transparentes y eficientes en temas como reconocimiento de equivalencia, reconocimiento de áreas libres de plagas o enfermedades, entre otros.

2. Evaluación de riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria

En el caso de que una de las Partes decida hacer una reevaluación de un producto respecto del cual existe un comercio fluido y regular, dicha Parte no interrumpirá el comercio bilateral del producto por dicha decisión, salvo el caso de una emergencia sanitaria o fitosanitaria.

3. Reconocimiento de áreas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades

La Parte importadora reconocerá de manera expedita, a solicitud de la otra Parte y luego de recibida la información necesaria de la Parte exportadora y de realizar su evaluación, las áreas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades que hayan sido reconocidas por las organizaciones internacionales relevantes (OIE, CIPF o Codex Alimentarius).

En el caso de algún evento que afecte el status sanitario o fitosanitario de un área libre o de baja prevalencia de plagas o enfermedades, las Partes trabajarán de manera expedita para volver a obtener dicho status.

4. Transparencia

Cada Parte notificará electrónicamente a la otra Parte su notificación del proyecto de medida sanitaria o fitosanitaria a OMC, simultáneamente a su envío a la Secretaría de la OMC según el Acuerdo MSF, con al menos 60 días para comentarios.

5. Cooperación Técnica

Las Partes acuerdan cooperar en temas de interés común relativos a salud humana, animal o vegetal e inocuidad alimentaria, con miras a facilitar el acceso al mercado de la otra Parte, considerando actividades como alentar el cumplimiento del Capítulo y fortalecer la capacidad de sus autoridades sanitarias.

6. Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Se establece un Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, entre cuyas funciones están: revisar el avance en el tratamiento de los asuntos sanitarios y fitosanitarios que surjan entre las autoridades sanitarias, incluyendo los intereses prioritarios de acceso a mercado de cada Parte; fortalecer la comunicación sobre los procedimientos administrativos sanitarios de las Partes para

promover el entendimiento mutuo y el cumplimiento de las obligaciones del Capítulo; sostener discusiones técnicas sobre asuntos sanitarios y fitosanitarios.

7. Consultas Técnicas y Solución de Controversias

Sin perjuicio de las consultas técnicas que se realicen, cada Parte puede directamente recurrir al mecanismo de solución de controversias del Acuerdo.

Obstáculos Técnicos al Comercio

El Capítulo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio permitirá incrementar y facilitar comercio entre las Partes, a través de una mejor implementación del Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC; evitando la creación de obstáculos técnicos innecesarios al comercio; e impulsando la cooperación bilateral.

Con este fin, el Capítulo cuenta con los siguientes mecanismos:

1. Instrumentos orientados a facilitar el comercio bilateral

Los como la equivalencia de reglamentos técnicos, la aceptación de los resultados de procedimientos de evaluación de la conformidad y la posibilidad de negociación de acuerdos de reconocimiento mutuo, los cuales pueden evitar la duplicidad de trámites y requisitos exigibles.

2. Introducción de buenas prácticas regulatorias

Las cuales favorecerán una correcta elaboración de las medidas y posibilitarán a los agentes económicos, en especial a los exportadores, conocer con anticipación los requisitos técnicos que serán exigidos, contando con la posibilidad de emitir comentarios al respecto.

- (a) Utilización de normas internacionales como base en el desarrollo de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.
- (b) Procedimientos de transparencia más profundos que los existentes a nivel multilateral en el desarrollo de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, en términos de notificación simultánea de los proyectos, plazos para comentarios e implementación, publicación en Internet, entre otros.
- (c) Cooperación en la traducción de las notificaciones e información que se comparta al amparo del Capítulo, a fin de facilitar su adecuada y oportuna comprensión.

3. Establecimiento de un Comité sobre OTC

Orientado fundamentalmente a solucionar cualquier inconveniente que surja en la relación bilateral por motivos relacionados a OTC.

4. Fortalecimiento de la cooperación bilateral

Dirigida a resolver materias específicas relacionadas al desarrollo y aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Solución de Controversias

Principales temas acordados:

1. **Ámbito de Aplicación del Mecanismo**

Salvo que existan disposiciones específicas en secciones particulares del acuerdo, el mecanismo de solución de controversias Estado-Estado cubre las disputas relativas a la **aplicación y a la interpretación del Acuerdo**, cuando una Parte considere que la otra Parte no está cumpliendo con sus obligaciones bajo el Acuerdo.

2. **Materia Urgente**

China aceptó la propuesta de Perú de contar con casos de urgencias, los cuales tienen un tratamiento especial en cuanto a **plazos más cortos**. La definición acordada para materia urgente incluyen bienes y servicios que pierden sus cualidades, condiciones actuales o valor comercial en un periodo corto de tiempo.

3. **Plazos del Procedimiento**

Las consultas para solucionar una controversia tienen un plazo de duración máximo de 60 días y para los casos de urgencia de 50 días. De no haber éxito en las consultas, el Panel arbitral debe ser constituido en un plazo máximo de 60 días; así como emitir su Informe en un plazo máximo de 120 días, mientras que para los casos de urgencia son 90 días, en ambos casos el Panel puede prorrogar éste último plazo por 30 días más ofreciendo una justificación. Las Partes deben cumplir con el Informe en un tiempo razonable que no puede exceder en ningún caso los 300 días calendario desde la emisión de la decisión final.

4. **Selección del Panel**

Cada Parte debe seleccionar a un Panelista y ambas conjuntamente deben acordar la designación del tercer Panelista quien realizará las funciones del Presidente del Panel. En caso cualquier Panelista no sea designado, el Director General de la Organización Mundial del Comercio (OMC) deberá elegirlo.

5. **Informe del Panel**

China aceptó la propuesta de Perú de contar sólo con un Informe del Panel. Asimismo, China estuvo de acuerdo con la propuesta peruana de que el Panel pueda recomendar poner la medida en conformidad y sugerir asimismo modos específicos para seguir dicha recomendación.

6. **Cumplimiento del Informe del Panel**

Ambas Partes acordaron que el Informe del Panel sea **final y obligatorio**. Asimismo, este se debe cumplir en un tiempo razonable acordado por las Partes que **no debe exceder en ningún caso los 300 días** desde la notificación del Informe. Este plazo se estableció así debido a que la legislatura en China ocurre sólo una vez al año. Cabe destacar que China no tiene una disposición que establezca un plazo máximo para el cumplimiento en ninguno de sus anteriores acuerdos con otros socios comerciales.

7. Compensación-Suspensión de Beneficios

En caso las Parte demandada no cumpla con el Informe del Panel, las Partes podrán buscar un acuerdo para que se otorgue una compensación por el daño causado. Si las Partes no llegan a un acuerdo sobre ésta o si el Panel determina que la Parte demandante no ha cumplido, o si esta misma se niega expresamente a cumplir, la Parte demandada podrá proceder a suspender beneficios directamente. La Parte demandada podrá, de ser el caso, solicitar al Panel la revisión del nivel de beneficios suspendidos por la Parte que ganó el caso.

8. Reglas Modelo de Procedimiento

Entre las disposiciones que conforman las Reglas Modelo destaca el uso del **inglés como lengua de trabajo** del procedimiento, esto significa que si un documento es presentado en castellano o en chino, se debe adjuntar necesariamente su traducción al inglés. Esta disposición facilita en gran medida la labor del Panel y la capacidad de repuesta de las mismas Partes.

Procedimientos Aduaneros y Facilitación de Comercio

Los compromisos asumidos por Perú y China en este capítulo son, entre otros, los siguientes:

1. **Ámbito de aplicación y Objetivos del Capítulo**

El Acuerdo se aplica a los procedimientos, los bienes y los medios de transporte para garantizar un nivel de armonización en la simplificación de los procedimientos; asegurar predictibilidad, consistencia y transparencia al momento de aplicar la ley, así como mantener un despacho expedito y eficiente para los bienes y medios de transporte.

Ambas Partes aplicarán en la medida de lo posible las recomendaciones de la OMA y del Convenio Internacional sobre simplificación y Armonización de Procedimientos Aduaneros, revisado (Convenio de Kyoto) y sus autoridades competentes (MINCETUR y la Administración de Aduanas de China) definirán puntos de contacto para el intercambio de información.

2. **Valoración Aduanera y Clasificación Arancelaria**

Se utilizará el Acuerdo de Valor del GATT y el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado). Y, si hubiera alguna disputa respecto la interpretación, aplicación o administración del capítulo, incluyendo el tema de clasificación arancelaria, se tomará en cuenta la opinión de la OMA, en la medida de lo posible.

3. **Cooperación Aduanera**

Se ha vinculado el Acuerdo de Asistencia Aduanera con el texto del Acuerdo. De esta manera, se busca garantizar el cumplimiento de los compromisos de cooperación aduanera.

4. **Revisión y Apelación**

También se ha establecido un artículo de Revisión y Apelación con mecanismos para velar sobre los casos referentes a actos administrativos en materia aduanera; de Resoluciones Anticipadas y Uso de Sistemas Automatizados en un esquema de Comercio sin Papeles (Ventanilla Unica), que responden a la Ley de Facilitación de Comercio Exterior.

En complemento y en línea con las recomendaciones de la Organización Mundial de Aduanas, se acordó un artículo sobre Manejo de Riesgo, focalizando el arribo de naves de mayor riesgo y facilitar el despacho en las que ofrezcan menor riesgo.

Asimismo, se establecerá la publicación de leyes aduaneras y cualquier procedimiento administrativo y Puntos de Contacto para resolver consultas en el marco de lo acordado en este capítulo.

5. **Envíos Expresos, Despacho de Bienes, Revisión de Procedimientos Aduaneros, y Consultas**

Este capítulo también contempla provisiones sobre Envíos Expresos, Despacho de Bienes, Revisión de Procedimientos Aduaneros, y Consultas, las cuales tienen el mismo contenido que

otros acuerdos firmados, lo que nos permite una continuidad en la aplicación de los procedimientos a nivel interno y con nuestros socios externos.

6. Implementación

Finalmente, se estableció un plazo de implementación de 3 años para lo acordado en el artículo sobre Resoluciones Anticipadas y 1 año para el caso del Despacho de Bienes.

Propiedad Intelectual

Principales temas acordados:

1. **Sistemas transparentes**

El Acuerdo contiene el compromiso de las Partes de establecer y mantener sistemas transparentes para la protección y observancia de los derechos de propiedad intelectual; teniendo ello en consideración, se establece la obligación de establecer medidas en frontera que permitan detectar y detener la importación de productos con marcas falsificadas o pirata en Aduanas, facilitando el control de estas actividades por parte de las autoridades competentes resguardando los derechos de los titulares y evitando que lleguen a los consumidores productos que no poseen las características esperadas o no originales.

2. **Biodiversidad, conocimientos tradicionales y recursos genéticos**

El Acuerdo contiene disposiciones relativas a la protección de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folklore, promoviendo e impulsando la relación existente entre el Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual relacionados al Comercio y la Convención de Diversidad Biológica.

Teniendo en consideración que ambas partes son países Megadiversos y comparten intereses comunes que se ven reflejadas en el trabajo coordinado en el plano multilateral con relación a la protección de recursos genéticos y conocimientos tradicionales, se establecen las bases para el desarrollo de futuras negociaciones con relación al develamiento del origen o fuente de recursos genéticos y/o el derecho informado previo en solicitudes de patentes.

3. **Indicaciones geográficas**

El Acuerdo contiene las disposiciones para el reconocimiento de las indicaciones geográficas de cada una de las partes, incluyendo Anexos que contienen las indicaciones geográficas presentadas por China y Perú para reconocimiento. En el caso de Perú el Anexo incluye las denominaciones de origen de Perú protegidas a la fecha: Maíz Blanco Gigante del Cusco, Pisco Perú, Cerámica de Chulucanas y Pallar de Ica.

4. **Cooperación**

El Acuerdo cuenta con compromisos en materia de cooperación destinados a fortalecer las capacidades de las Partes y a eliminar la comercialización de productos falsificados o pirateados. En tal sentido se prevé la posibilidad de realizar actividades de capacitación e intercambio de información entre las agencias competentes en materia de propiedad intelectual, así como con respecto de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, la prevención del acceso ilegal a los recursos genéticos, conocimientos tradicionales, prácticas e innovaciones.

Cooperación

Los compromisos asumidos por Perú y China en este capítulo son, entre otros, los siguientes:

1. Capítulos del Acuerdo

Como resultado de las tres reuniones de la mesa de Cooperación, se acordó un capítulo conformado por 18 artículos:

- a. Objetivos
- b. Alcance
- c. Cooperación Económica
- d. Cooperación en Ciencia, Investigación y Tecnología
- e. Cooperación en Tecnologías de la Información
- f. Educación
- g. Pequeñas y Medianas Empresas
- h. Cooperación Cultural
- i. Cooperación Minera e Industrial
- j. Turismo
- k. Política de Competencia
- l. Cooperación en Medicina Tradicional
- m. Cooperación Laboral
- n. Cooperación en Aspectos Forestales y Medioambientales
- o. Pesquería
- p. Cooperación Agrícola
- q. Mecanismos de Cooperación
- r. Solución de Controversias

2. Características del Capítulo

El capítulo de Cooperación se caracteriza por ser bastante amplio, flexible y comprehensivo. Brinda un marco general a la cooperación bilateral, incluye nuevos temas y en otros casos, complementa y refuerza los Acuerdos ya existentes.

3. Comité

Se crea un Comité de Cooperación para asegurar la implementación de los acuerdos del Capítulo, así como para priorizar y monitorear el desarrollo de los proyectos acordados por las Partes.

Asuntos Institucionales

Entre las disposiciones de los Capítulos de Asuntos Institucionales destacan:

1. Preámbulo

A propuesta de Perú, se acordó una mención a la influencia cultural tradicional entre China y Perú, la finalidad de elevar estándares de vida y crear nuevos empleos. De igual modo, el objetivo de eliminación de barreras al comercio, discriminaciones injustificadas y distorsiones sobre el comercio recíproco.

2. Disposiciones Iniciales

Se establece un Área de Libre Comercio conforme al artículo XXIV del GATT y el V del GATS, afirmando los compromisos ante la Organización Mundial del Comercio-OMC. Si una disposición de los Acuerdos de la OMC es incorporada a este Acuerdo y luego es enmendada, dicha enmienda se incorporará automáticamente a este Acuerdo. Por otro lado, se acordó un artículo sobre Objetivos del Acuerdo, el cual contiene una lista enunciativa más no taxativa de objetivos destacando entre ellos la creación de puestos de trabajo y la eliminación de barreras al comercio. Asimismo, se acordó que el Tratado debe ser interpretado conforme a las reglas de interpretación del derecho internacional público.

3. Administración del Acuerdo

La estructura institucional del Acuerdo es la siguiente: Comisión Mixta de Comercio y Economía, la Comisión Conjunta y los Comités. La Comisión Mixta de Comercio y Economía es el órgano de mayor jerarquía, fue establecida mediante un Acuerdo Comercial suscrito por China y Perú en 1988. En segundo lugar encontramos la Comisión Conjunta del Acuerdo constituida por los Ministros de Comercio de China y Perú, cuya función principal es supervisar el correcto funcionamiento del Acuerdo. En tercer lugar encontramos a los Comités relacionados a los capítulos de comercio de bienes, inversiones, comercio de servicios, sanitario y fitosanitario, obstáculos técnicos al comercio, facilitación del comercio, reglas de origen y cooperación que incluye propiedad intelectual.

4. Transparencia

Se incluyó disposiciones relativas a la protección de la información confidencial; así como a la publicación de leyes, reglamentos y decisiones administrativas de aplicación general. China aceptó la propuesta peruana de contar con un plazo de 60 días para absolver las consultas que una de las Partes formule respecto a la información que publique la otra Parte.

5. Excepciones

Las Excepciones Generales, incluyen la referencia y comprensión conjunta del Artículo XX del GATT 1994 para los Capítulos de Comercio de Bienes, Sanitario y Fitosanitaria, Reglas de Origen, Defensa Comercial, Obstáculos Técnico al Comercio, así como del Artículo XIV del GATS para el Capítulo de Servicios. La sección incluye también Excepciones relativas a la Seguridad para permitir a las Partes adoptar medidas necesarias para la seguridad nacional.

6. Disposiciones Finales

Los textos del Acuerdo se encuentran en inglés, chino y castellano siendo los tres igualmente auténticos y válidos. Sin embargo en caso de divergencia prevalecerá lo dispuesto por las partes en el texto en inglés. El Acuerdo entrará en vigencia 60 días luego de la fecha en que las Partes intercambien notificaciones señalando que han cumplido con sus procedimientos legales interno para la entrada en vigencia, o dentro de cualquier otro plazo acordado por las Partes para su entrada en vigencia, si resultara necesario.